



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 041-2022-GRA/CR

Ayacucho, 24 de mayo de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 016-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM: INFORME DE FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES"- EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO;** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 043-2022-GRA/CR-EPM; la señora Presidenta de la Comisión Permanente de Energía, Minas e Hidrocarburos - Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, presenta al Consejo Regional **Informe de Fiscalización N° 016-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM: INFORME DE FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES"- EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO;** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN: ANTECEDENTES:** La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, recibe las quejas por parte de la población y autoridades mediante el MEMORIAL N° 015-2022-CCH/PC-CHAVIÑA, en la Provincia de Lucanas, distrito de Chaviña, para lo cual se solicitó la autorización respectiva a la Empresa Minera PUCARA RESOURCES SAC. La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos participo en la fiscalización encabezada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental. Que, mediante OFICIO N° 197 -2022-GRA/CR-CPTPE, se solicitó a la Empresa Minera PUCARA RESOURCES SAC, autorización para participar en la fiscalización programada para el 16 de marzo del 2022. Que, dentro de las facultades políticas de la Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos previa autorización de la empresa Pucara Resources SAC, se procede a participar en el trabajo de campo in situ, liderada por Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con participación de representante de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho. **REFERENCIAS:** El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. **NATURALEZA Y FINES:** El presente informe es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, sobre el malestar por parte de la ciudadanía del distrito de Chaviña y regantes de la zona, para lo cual se participó en la fiscalización mencionada que es liderada por Fiscalía Especializada en Materia Ambiental. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
ELIZABETH PRADO MONTOYA	Consejero Regional	Huamanga	Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
OSCAR ORE CURO	Consejero Regional	Huanta	Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
EDGAR R. OLIVARES YANQUI	Consejero Regional	Huancasancos	Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2022-GRA/CR

EQUIPO TECNICO INTER-INSTITUCIONAL: Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho: Ing. Eudy Ruth Galindo Espino; y Fiscalía Especializada en Materia Ambiental: Abog. Joel Diburga Inga.

APOYO TECNICO PROFESIONAL: Ing. Kelvis Berrocal Argumedo, Asesor Técnico del Consejo Regional.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN: -Visita *in situ* a la concesión minera PUCARA RESOURCES SAC ubicado en el, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, a fin de participar en el proceso de fiscalización liderada encabezada por la fiscalía especializada en materia ambiental, a fin de observar y fiscalizar aspectos medio ambientales. - Identificar la situación de las actividades mineras de exploración que se encuentran en el proceso cierre y pasivos ambientales. - Promover el cumplimiento de obligaciones fiscalizables, las cuales fueron adquiridas por el titular de la actividad minera.

DATOS GENERALES Y UBICACIÓN DE LA EMPRESA MINERA:

GENERALIDADES: En la localidad de Chaviña se encuentra el siguiente proyecto "Lourdes" de la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. con los siguientes datos: **Ubicación Política,** el proyecto "Lourdes" un proyecto a cargo de la empresa PUCARA RESOURCES SAC, el tipo de exploración es Greenfield debido a que es un proyecto que parten de cero, asentándose en un nuevo espacio geográfico, con la finalidad de descubrir nuevos depósitos en este caso de Ag y Au. A la fecha está en etapa de ejecutado y en proceso de remediación, debido a la magnitud de impactos que genera el proyecto por los diversos componentes es considerado, generando impactos LEVES, contemplando realizar hasta 40 plataformas de perforación. **Ubicación Geográfica:** Geográficamente, se encuentra ubicado dentro de los ríos Yauca y Acari, en la margen derecha del río Pallccarana y margen izquierda del río Yana Mayo, situado en el cerro Yarcolla, al norte de los cerros Rayuscca y Acco Orcco Pata y al este del cerro Ccello Ccasa. **AREA QUE ABARCA EL PROYECTO "LOURDES:** EL Proyecto "Lourdes" considera un área efectiva a disturbar de 6,179 ha (tabla N°02), razón por la cual corresponde a la **CATEGORÍA I,** el mencionado proyecto contempla las siguientes concesiones: El EPZ ICHUPUCA UNO, EPZ ICHUPUCA TRES, EPZ ICHUPUCA CUATRO, EPZ ICHUPUCA CINCO, EPZ ICHUPUCA SEIS, EPZ ICHUPUCA SIETE, EPZ ICHUPUCA OCHO, EPZ ICHUPUCA NUEVE, pudiendo realizar 40 plataformas con hasta 3 perforaciones por plataformas, Coordenadas del Área Efectiva del Proyecto de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración "Lourdes"

SITUACION PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "LOURDES": El proyecto tiene como objetivo reconocer la presencia de mineralización en profundidad, así como, evaluar los recursos minerales en la zona de interés, para desarrollar el proyecto viene cumpliendo los requisitos exigidos que se detalla a continuación: - Autorización de Exploración por parte de la Dirección General de Minería, mediante RD N° 0551-2020-MINEM/DGM, con fecha 21 de agosto 2020, y mediante la Carta PUCARA N° 0021-2020 se comunica el Inicio de Actividades de Exploración de acuerdo al DIA del proyecto Lourdes. - El proyecto cuenta con el correspondiente Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Con respecto al proceso de consulta previa, se ha concluido el informe cartográfico y se está a la espera de información complementaria de la empresa. - Instrumento de gestión ambiental DIA, aprobado mediante R.D. N° 0095-2019-MEM/DGAAM del 20 de junio del 2019. - Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con R.D. N° 116-2020/MINIM del 09 de setiembre de 2020. - Aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, con OFICIO N° 000261-2018/DDC AYA/MC, con fecha 27 de febrero del 2018. - Aprobación del Certificado del proyecto de "Exploración Minera Ampliación Lourdes" sobre Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, con OFICIO N° SS-0291-2018-DDC AYA/MC, con fecha 26 de abril de 2018. - Autorización de Uso de Agua Superficial mediante RD N° 500-2020- ANA-AAA-CH.CH, con fecha 12 de octubre del 2020. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes: **CONCLUSIONES:** 1. Que, la empresa minera PUCARA RESOURCES del proyecto "Lourdes" no vienen laborando actualmente en la zona inspeccionada, debido a los problemas socioambientales y documentos cursados por las comunidades de la Zona, lo que le impide continuar con la etapa de cierre y remediación de los componentes del proyecto de exploración detallados en el DIA. 2.- En las diversas plataformas verificadas, se pudo observar que no hay vertimientos a las quebradas al momento de participar en la constatación fiscal, debido a que la actividad del proyecto está paralizada. 3.- De acuerdo al DIA, se observa que el proyecto se enmarca dentro de las 9 concesiones descritas en la tabla N° 09, las cuales son jurisdicción de los distritos de Puquio, Chavina y Parinacochas. Sin embargo, de acuerdo a la figura N° 02 Mapa del área de influencia directa del proyecto minero de exploración "Lourdes", las plataformas de perforación estarían en la jurisdicción de los distritos de Chaviña y Puquio. 4.- Se evidencias en los documentos de gestión ambiental -Declaración de Impacto Ambiental-, aprobado con RD- 095-2019-MINEM/DGAAM, presenta una tabla denominada "Cronograma del proyecto de exploración "Lourdes", en la cual asume un compromiso, en la cual el cierre progresivo de las plataformas de perforación, accesos y trincheras



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2022-GRA/CR

deben iniciar en el tercer mes iniciado la actividad (es decir el 24 de noviembre 2020), a la cual en la constatación solo se evidencio remediaciones con características recientes en las plataformas de perforación. 5.- Se evidencia que las actas de: "Reunión Preparatoria" y "Taller Informativo" para el desarrollo y APROBACION del Proyecto Minero de Exploración Lourdes, se realizó solamente con la Comunidad de Paras, no evidenciando así la participación de la comunidad Campesina de Chaviña. **RECOMENDACIONES:** En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones referente a la actividad minera de exploración "Lourdes" y conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.-Se sirva recomendar, a las autoridades y población en general de las comunidades campesinas involucradas a fin de brindar las facilidades a la empresa PUCARA Resources para efectúe el cumplimiento del cronograma de remediación ambiental de acuerdo a los compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental, a fin de que estos potenciales pasivos ambientales no generen perjuicio alguno a las comunidades. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REGION DE AYACUCHO:** 1.-Derivar todo lo actuado a la fiscalía especializada en materia ambiental para los fines correspondientes conforme a sus competencias. 2.-Que se sirva remitir al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se revise la RD N° 095-2019-MINEM/DGAAM que otorga la autorización a fin de realizar plataformas de perforación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84-Zona 18 S detalladas en la tabla N° 03 (Plataformas de perforación diamantina y sondaje) del documento denominado "Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera -Lourdes, por razones que están generando conflictos limítrofes entre la Comunidad de Para y la Comunidad de Chaviña, y el distrito de Cora Cora de la provincia de Parinacochas. 3.- Se sirva gestionar ante las instancias correspondientes en coordinación con las autoridades locales, para el esclarecimiento de las zonas limítrofes entre las Comunidad de Para y Comunidad Campesina de Chaviña, como también del distrito de Chaviña (Lucanas) y de Cora Cora (Parinacochas); informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2022-GRA/CR

Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 016-2022-GRA/CR-PCMH-EPM: INFORME DE FISCALIZACIÓN AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES"- EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburos integrado por los señores Consejero Regional: ELIZABETH PRADO MONTOYA – Presidenta, OSCAR ORE CURO – Secretario y EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE



Ayacucho, 03 de mayo del 2022

OFICIO N° 043-2022-GRA/CR-EPM

Señor:

ROGER PALOMINO VILCATOMA

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CIUDAD.-

ASUNTO : INFORME DE PARTICIPACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES" DE LA EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO

**REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR**

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de Presidente de la Comisión de Energía, Minas E Hidrocarburo, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, presento a su despacho el: **"INFORME DE PARTICIPACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LOURDES" DE LA EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO"**; con las siguiente Conclusiones y Recomendaciones:

CONCLUSIONES:

1. Que, la empresa minera PUCARA RESOURCES del proyecto "Lourdes" no vienen laborando actualmente en la zona inspeccionada, debido a los problemas socioambientales y documentos cursados por las comunidades de la Zona, lo que le impide continuar con la etapa de cierre y remediación de los componentes del proyecto de exploración detallados en el DIA.
2. En las diversas plataformas verificadas, se pudo observar que no hay vertimientos a las quebradas al momento de participar en la constatación fiscal, debido a que la actividad del proyecto está paralizada.
3. De acuerdo al DIA, se observa que el proyecto se enmarca dentro de las 9 concesiones descritas en la tabla N° 09, las cuales son jurisdicción de los distritos de Puquio, Chavina y Parinacochas. Sin embargo, de acuerdo a la figura N° 02 Mapa del área de influencia directa del proyecto minero de exploración "Lourdes", las plataformas de perforación estarían en la jurisdicción de los distritos de Chaviña y Puquio.
4. Se evidencias en los documentos de gestión ambiental -Declaración de Impacto Ambiental-, aprobado con RD- 095-2019-MINEM/DGAAM, presenta una tabla denominada "Cronograma del proyecto de exploración "Lourdes", en la cual asume un compromiso, en la cual el cierre progresivo de las plataformas de perforación, accesos y trincheras deben iniciar en el tercer mes iniciado la actividad (es decir el 24 de noviembre 2020), a la cual en la constatación solo se evidencio remediaciones con características recientes en las plataformas de perforación.
5. Se evidencia que las actas de: "Reunión Preparatoria" y "Taller Informativo" para el desarrollo y APROBACION del Proyecto Minero de Exploración Lourdes, se realizó solamente con la Comunidad de Paras, no evidenciando así la participación de la comunidad Campesina de Chaviña.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RECOMENDACIONES:

En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones referente a la actividad minera de exploración "Lourdes" y conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva recomendar, a las autoridades y población en general de las comunidades campesinas involucradas a fin de brindar las facilidades a la empresa PUCARA Resources para efectúe el cumplimiento del cronograma de remediación ambiental de acuerdo a los compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental, a fin de que estos potenciales pasivos ambientales no generen perjuicio alguno a las comunidades.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REGION DE AYACUCHO:

2. Derivar todo lo actuado a la fiscalía especializada en materia ambiental para los fines correspondientes conforme a sus competencias.
3. Que se sirva remitir al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se revise la RD N° 095-2019-MINEM/DGAAM que otorga la autorización a fin de realizar plataformas de perforación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84- Zona 18 S detalladas en la tabla N° 03 (Plataformas de perforación diamantina y sondaje) del documento denominado "Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera - Lourdes, por razones que están generando conflictos limítrofes entre la Comunidad de Para y la Comunidad de Chaviña, y el distrito de Cora Cora de la provincia de Parinacochas.
4. Se sirva gestionar ante las instancias correspondientes en coordinación con las autoridades locales, para el esclarecimiento de las zonas limítrofes entre las Comunidad de Para y Comunidad Campesina de Chaviña, como también del distrito de Chaviña (Lucanas) y de Cora Cora (Parinacochas).

Para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de octubre de 2021. Adjunto legajo administrativo

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA

Presidente de la Comisión Permanente de
Energía, Minas e Hidrocarburos

CC
Archivo
EPM/



CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE PARTICIPACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA “LOURDES” DE LA EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO

COMISIÓN PERMANENTE DE ENERGÍA, MINAS
E HIDROCARBUROS DEL CONSEJO REGIONAL.

ELIZABETH PRADO MONTOYA- PRESIDENTE

OSCAR ORE CURO - SECRETARIO

EDGAR R. OLIVARES YANQUI - VOCAL

4 DE MAYO DE 2022



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 16-2022-GRA/CR-PCEMH-EPM

SEÑOR : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho

DE : **ELIZABETH PRADO MONTOYA.**
Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
OSCAR ORE CURO.
Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
EDGAR R. OLIVARES YANQUI.
Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional

ASUNTO : **INFORME DE PARTICIPACIÓN EN LA FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA “LOURDES” DE LA EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO**

REFERENCIA : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RIC aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, 04 de mayo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de informarle sobre la participación en la EN LA FISCALIZACIÓN: AL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA “LOURDES”- EMPRESA MINERA PUCARA RESOURCES S.A.C.- DISTRITO DE CHAVIÑA, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO; en cumplimiento a al MEMORIAL N° 015-2022-CCH/PC-CHAVIÑA detallando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, recibe las quejas por parte de la población y autoridades mediante el MEMORIAL N° 015-2022-CCH/PC-CHAVIÑA, en la Provincia de Lucanas, distrito de Chaviña, para lo cual se solicitó la autorización respectiva a la Empresa Minera PUCARA RESOURCES SAC
- 1.2 La Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos participo en la fiscalización encabezada por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental.
- 1.3 Que, mediante OFICIO N° 197 -2022-GRA/CR-CPTPE, se solicitó a la Empresa Minera PUCARA RESOURCES SAC, autorización para participar en la fiscalización programada para el 16 de marzo del 2022.

Que, dentro de las facultades políticas de la Comisiones de Energía, Minas e Hidrocarburos previa autorización de la empresa Pucara Resources SAC, se procede a participar en el trabajo de campo in situ, liderada por Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con participación de representante de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho.

II. REFERENCIAS:

- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

III. NATURALEZA Y FINES:

El presente informe es elaborado con el propósito de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, sobre el malestar por parte de la ciudadanía del distrito de Chaviña y regantes de la zona, para lo cual se participó en la fiscalización mencionada que es liderada por Fiscalía Especializada en Materia Ambiental

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
ELIZABETH PRADO MONTOYA	Consejero Regional	Huamanga	Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
OSCAR ORE CURO	Consejero Regional	Huanta	Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.
EDGAR R. OLIVARES YANQUI	Consejero Regional	Huancasancos	Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

EQUIPO TECNICO INTER-INSTITUCIONAL:

- Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Ayacucho: Ing. Eudy Ruth Galindo Espino
- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental: Abog. Joel Diburga Inga.

APOYO TECNICO PROFESIONAL:

- Ing. Kelvis Berrocal Argumedo, Asesor Técnico del Consejo Regional.

IV. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

- Visita *in situ* a la concesión minera PUCARA RESOURCES SAC ubicado en el, Distrito de Chaviña, Provincia de Lucanas, a fin de participar en el proceso de fiscalización liderada encabezada por la fiscalía especializada en materia ambiental, a fin de observar y fiscalizar aspectos medio ambientales.
- Identificar la situación de las actividades mineras de exploración que se encuentran en el proceso cierre y pasivos ambientales.
- Promover el cumplimiento de obligaciones fiscalizables, las cuales fueron adquiridas por el titular de la actividad minera.

V. BASE LEGAL:

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- DS N° 042-2017-EM Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (RPAAEM)
- DS N° 028-2008-EM. Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero
- RM N° 095-2019 MINEN/DGAAM Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera “Lourdes”
- D.L 1100. Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
- D.S 005-2017-EM. Decreto supremo que establece disposiciones complementarias para el ejercicio del derecho de preferencia.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su modificatoria la Ley 30222
- D.S N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley 29783.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785
- Resolución Viceministerial N° 010-2013-VMI-MC, que aprueba la Directiva del procedimiento del derecho de petición de los pueblos
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMI-MC, que regula el Libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que aprueba los procedimientos internos del Ministerio en materia de consulta previa

VI. DATOS GENERALES Y UBICACIÓN DE LA EMPRESA MINERA:

6.1 GENERALIDADES

En la localidad de Chaviña se encuentra el siguiente proyecto “Lourdes” de la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C. con los siguientes datos:

Ubicación Política

El proyecto “Lourdes” un proyecto a cargo de la empresa PUCARA RESOURCES SAC, el tipo de exploración es Greenfield debido a que es un proyecto que parten de cero, asentándose en un nuevo espacio geográfico, con la finalidad de descubrir nuevos depósitos en este caso de Ag y Au. A la fecha está en etapa de ejecutado y en proceso de remediación, debido a la magnitud de impactos que genera el proyecto por los diversos componentes es considerado, generando impactos LEVES, contemplando realizar hasta 40 plataformas de perforación.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Tabla N° 01 Datos Generales

Ubicación del Proyecto "Lourdes"

Distrito	:	Chaviña-Puquio
Provincia	:	Lucanas
Región	:	Ayacucho
Altura	:	4100 - 4300 msnm
Inv. Global	:	US\$ 2.00 MM

Ubicación Geográfica

Geográficamente, se encuentra ubicado dentro de los ríos Yauca y Acarí, en la margen derecha del río Palccarana y margen izquierda del río Yana Mayo, situado en el cerro Yarcolla, al norte de los cerros Rayuscca y Acco Orcco Pata y al este del cerro Ccello Ccasa.

Gráfico N° 01: Ubicación del proyecto "Lourdes"



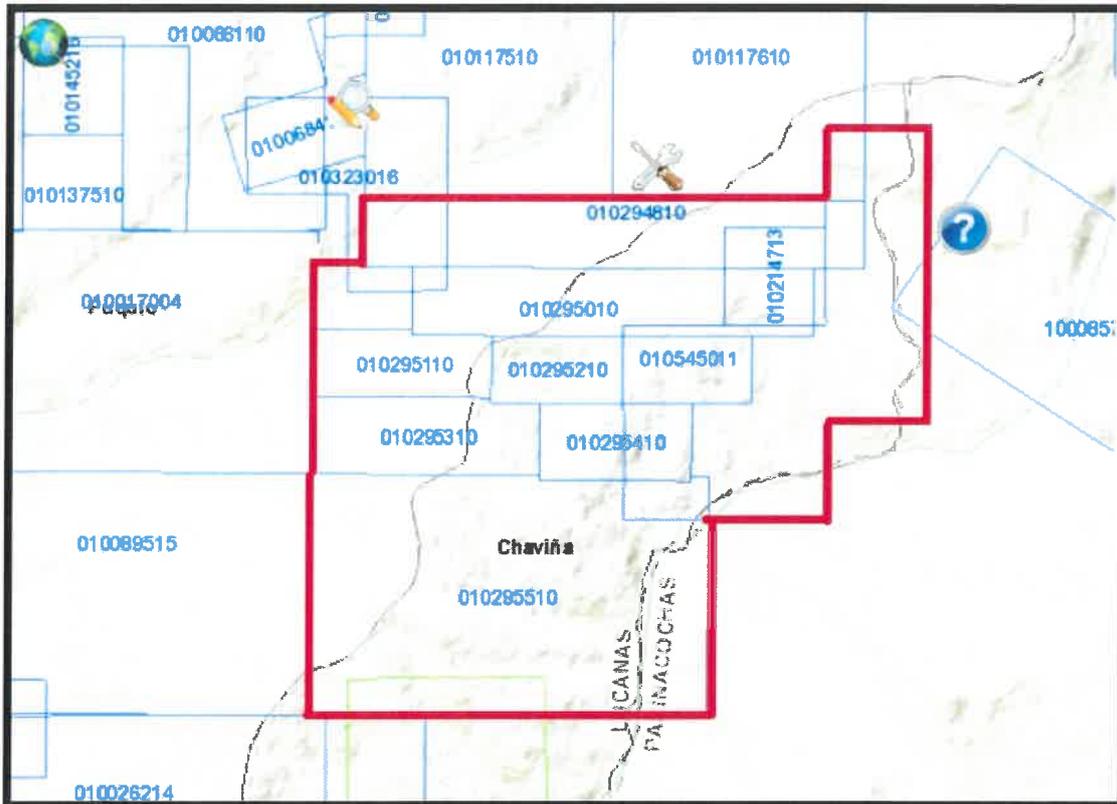


**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Gráfico N° 02: Ubicación de las Concesiones del proyecto “Lourdes”



Fuente: <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/?codigou=020000903>

6.2 AREA QUE ABARCA EL PROYECTO “LOURDES”

El DIA del proyecto “Lourdes” considera un área efectiva a disturbar de 6,179 ha (tabla N°02), razón por la cual corresponde a la **CATEGORÍA I**, el mencionado proyecto contempla las siguientes concesiones: EPZ ICHUPUCA UNO, EPZ ICHUPUCA TRES, EPZ ICHUPUCA CUATRO, EPZ ICHUPUCA CINCO, EPZ ICHUPUCA SEIS, EPZ ICHUPUCA SIETE, EPZ ICHUPUCA OCHO, EPZ ICHUPUCA NUEVE (Tabla N°03), pudiendo realizar 40 plataformas con hasta 3 perforaciones por plataformas (Tabla N°04)

Coordenadas del Área Efectiva del Proyecto de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración “Lourdes”

Tabla N° 02 Vértice del Área Efectiva del Proyecto “Lourdes”

Código de Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
	Este (m)	Norte(m)
V-OIA-01	616 663	8 365851
V-OIA-02	617 728	8 365851
V-DIA-03	618 799	8 365496
V-DIA-04	620 033	8 364373
V-DIA-05	620 030	8 363837
V-DIA-06	619 849	8 363618
V-DIA-07	619 771	8 363865



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



V-DIA-08	619 625	8 363866
V-DIA-09	619 753	8 363501
V-DIA-10	618 331	8 361780
V-DIA-11	616 669	8 362780

Tabla N° 03 Concesiones del Proyecto “Lourdes”

N°	Código	Nombre	Nombre de Razón Social	Tipo	Situación	Has
1	010294810	EPZ ICHUPUCA UNO	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	349.36
2	010294910	EPZ ICHUPUCA DOS	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	64.33
3	010295010	EPZ ICHUPUCA TRES	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	279,49
4	010295110	EPZ ICHUPUCA CUATRO	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	118.92
5	010295210	EPZ ICHUPUCA CINCO	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	181,67
6	010295310	EPZ ICHUPUCA SEIS	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	178,72
7	010295410	EPZ ICHUPUCA SIETE	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	119.78
8	010295510	EPZ ICHUPUCA OCHO	PUCARA RESOURCES S.A.C	REDENUNCIO (ART 12 LEY 26015)	VIGENTE	990.79
9	010545011	EPZ ICHUPUCA NUEVE	PUCARA RESOURCES S.A.C	PETITORIO (D.LEG. 708)	VIGENTE	244.74

**Tabla N° 04 Coordenadas de las Plataformas de perforación
Sistema de Coordenadas UTM WGS84-ZONA 18S**

Coordenadas UTM de los vértices de las plataformas de perforación				
PLATAFORMAS	SONDAJES	ESTE	NORTE	COTA (m)
P-1	2	617184	8365396	4190
P-2	1	617399	8363936	4335
P-3	1	617524	8363736	4295
P-4	2	618924	8363536	4137
P-5	2	618424	8363011	4075
P-6	2	617519	8363936	4309
P-7	2	618924	8363636	4162
P-8	2	618924	8363436	4115
P-9	2	618714	8363736	4235
P-10	1	618554	8363736	4260
P-11	1	619574	8364371	4185
P-12	1	617474	8363136	4307
P-13	2	617337	8364136	4332
P-14	1	617274	8363936	4360
P-15	1	617399	8363736	4330



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



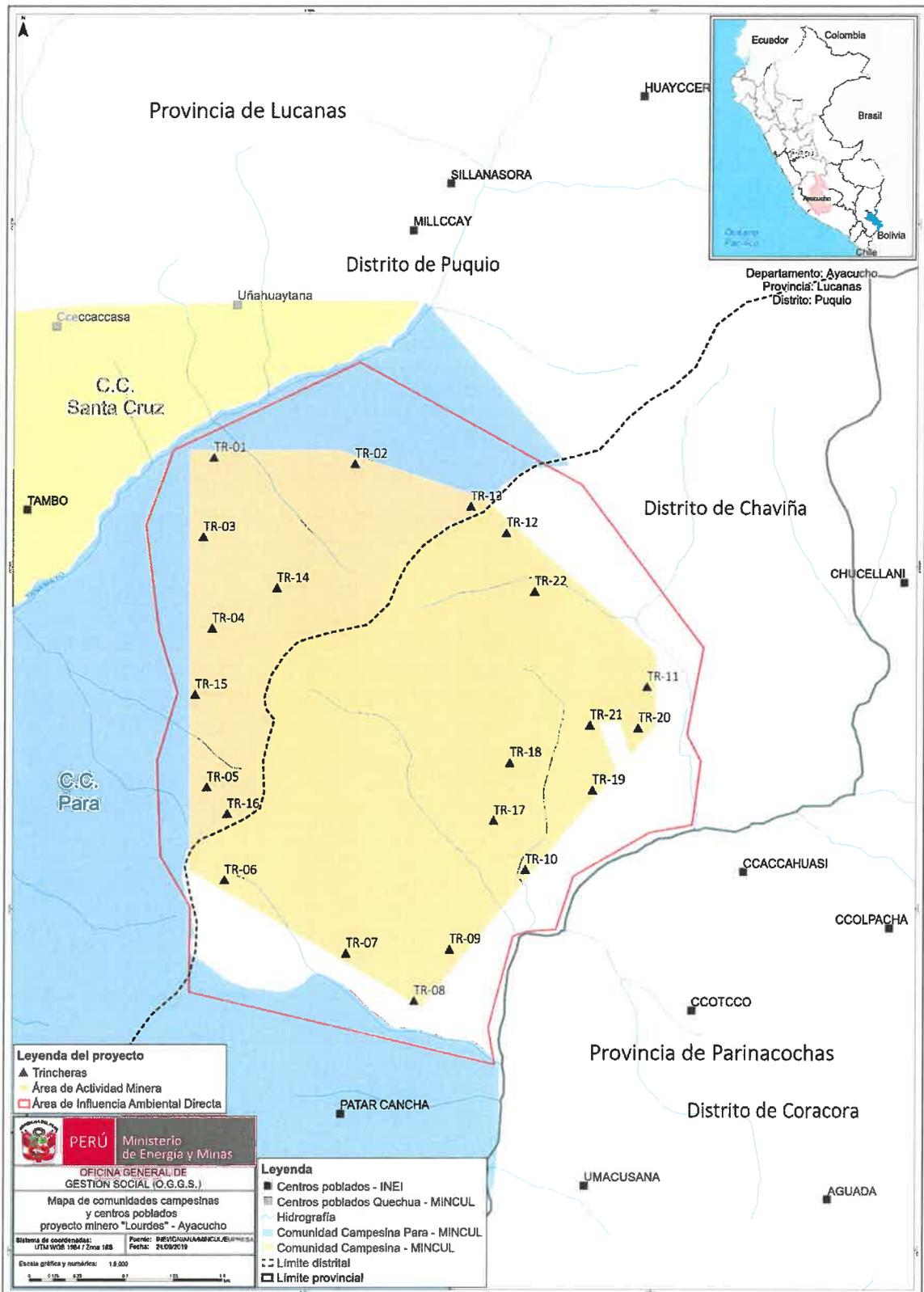
P-16	1	617499	8363536	4293
P-17	2	617524	8363336	4291
P-18	1	617609	8363091	4277
P-19	1	617274	8365096	4240
P-20	1	617334	8365236	4230
P-21	2	617374	8363836	4345
P-22	1	617134	8365236	4220
P-23	3	617399	8363636	4326
P-24	1	618594	8363636	4212
P-25	2	617424	8363436	4320
P-26	1	618594	8363536	4190
P-27	2	618454	8362911	4078
P-28	1	618569	8363021	4039
P-29	1	618659	8363016	4055
P-30	1	617374	8363236	4201
P-31	1	617719	8363136	4236
P-32	1	617834	8363006	4244
P-33	1	618224	8363036	4145
P-34	1	617904	8362971	4233
P-35	1	618759	8363016	4043
P-36	1	618094	8362936	4201
P-37	1	617994	8362936	4215
P-38	1	618924	8363736	4181
P-39	2	617884	8363736	4200
P-40	1	617274	8363736	4322

Figura N° 03 Mapa del área de influencia directa del proyecto minero de exploración “Lourdes”



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Fuente: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Plan%20de%20Consulta%20Lourdes.pdf>



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



6.3 SITUACION PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “LOURDES”

El proyecto tiene como objetivo reconocer la presencia de mineralización en profundidad, así como, evaluar los recursos minerales en la zona de interés, para desarrollar el proyecto viene cumpliendo los requisitos exigidos que se detalla a continuación:

- Autorización de Exploración por parte de la Dirección General de Minería, mediante RD N° 0551-2020-MINEM/DGM, con fecha 21 de agosto 2020, y mediante la Carta PUCARA N° 0021-2020 se comunica el Inicio de Actividades de Exploración de acuerdo al DIA del proyecto Lourdes.
- El proyecto cuenta con el correspondiente Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Con respecto al proceso de consulta previa, se ha concluido el informe cartográfico y se está a la espera de información complementaria de la empresa.
- Instrumento de gestión ambiental DIA, aprobado mediante R.D. N° 0095-2019-MEM/DGAAM del 20 de junio del 2019.
- Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), con R.D. N° 116-2020/MINIM del 09 de setiembre de 2020.
- Aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, con OFICIO N° 000261-2018/DDC AYA/MC, con fecha 27 de febrero del 2018.
- Aprobación del Certificado del proyecto de “Exploración Minera Ampliación Lourdes” sobre Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, con OFICIO N° SS-0291-2018-DDC AYA/MC, con fecha 26 de abril de 2018.
- Autorización de Uso de Agua Superficial mediante RD N° 500-2020- ANA-AAA-CH.CH, con fecha 12 de octubre del 2020.

VII. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

De la visita interinstitucional realizada al proyecto minero de Exploración “Lourdes”, distrito de Chaviña-Puquio, se tuvo un espíritu de colaboración por parte de la Ing. Jovanna PRETELL VIDAL, responsable de Medio Ambiente de la Empresa Minera PUCARA RESOURCES SAC, y en compañía del Fiscal en Materia Ambiental Ayacucho Abog. Joel DIBURGA INGA explico los objetivos de la visita y se procedió a realizar el recorrido respectivo.



Exhortación a los operadores mineros en la tranquera de cadena.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



7.1 HALLAZGOS ENCONTRADOS:

OBSERVACIÓN N° 01:

En el sector denominado AYANI con las coordenadas 619316E y 836405N, se ubica la plataforma de perforación P-18 y P-25 de longitud aprox. 200 m, tipo de perforación de aire en reverso como indica la representante de la empresa minera, donde se observa una revegetación con ICHU con características resientes según el DIA, así mismo se visualiza una quebrada con aguas cristalinas, a la cual el alcalde de Parinacochas indica que tiene su origen en ojos de agua ubicados en la parte superior, por otro lado se advierte que al momento de la diligencia no se observa vertimientos a dicho cuerpo hídrico.



Plataformas de Perforación P-18 y P-25 en proceso de reforestación reciente

OBSERVACIÓN N° 02:

Se observa en la coordenada 619076E y 8363635N altura. 4130 msnm una quebrada donde las aguas discurren cortando una trocha carrozable (de 700 m, aproximadamente) a perdurada por la empresa minera donde se ubican las plataformas de perforación; P4, P33, P36, P8, y P24 con una profundidad aproximadamente de 200 m. Se aprecia revegetación con ichu realizada recientemente, así mismo se observa que las aguas de las quebradas desembocan en el río Palccarana y estas son tributantes de la laguna Ancascocha, en este punto se de observa que no hay vertimientos y descargas en el momento de la constatación.



Aguas discurriendo que cortan a la trocha carrozable

Plataformas de Perforación P4, P33, P36, P8, y P24 en proceso de reforestación reciente



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Aguas discurriendo que cortan a la trocha carrozable desembocan en el río Pallccarana y tributan a la laguna Ancascocha

OBSERVACIÓN N° 03:

Se observa en la coordenada 619383E y 8363637N alt. 4102 msnm, se ubica la plataforma de perforación P-37, observando que no ah sido remediada debido a la falta de autorización por parte de la autoridad de Chaviña como refiere la representante de la empresa minera.



Plataformas de Perforación P37, sin la reforestación.

OBSERVACIÓN N° 04:

El alcalde de Parinacochas indica que el área remediada y el área visitada se encuentran en la jurisdicción del distrito de Parinacochas, sin embargo, la representante de la empresa minera deja constancia que de acuerdo a los permisos ambientales obtenidos en el área verificada y el área del proyecto en general se encuentra en territorio de Lucanas, y que a la fecha solo se ejecuto 25 plataformas de las 40 plataformas a probadas.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Manifestación del alcalde de Parinacochas.

OBSERVACIÓN N° 05:

El delegado del Frente de Defensa de la Población de Chaviña y comunero mencionan que la empresa minera carece de licencia social reconocida por la constitución política y la ley de consulta N° 29785 concordante con la ley de comunidades y refrendada con la resolución legislativa N° 26253



Representante de Manifestación que la empresa carece de licencia social.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



VII. CONCLUSIONES:

1. Que, la empresa minera PUCARA RESOURCES del proyecto “*Lourdes*” no vienen laborando actualmente en la zona inspeccionada, debido a los problemas socioambientales y documentos cursados por las comunidades de la Zona, lo que le impide continuar con la etapa de cierre y remediación de los componentes del proyecto de exploración detallados en el DIA.
2. En las diversas plataformas verificadas, se pudo observar que no hay vertimientos a las quebradas al momento de participar en la constatación fiscal, debido a que la actividad del proyecto está paralizada.
3. De acuerdo al DIA, se observa que el proyecto se enmarca dentro de las 9 concesiones descritas en la tabla N° 09, las cuales son jurisdicción de los distritos de Puquio, Chavina y Parinacochas. Sin embargo, de acuerdo a la figura N° 02 Mapa del área de influencia directa del proyecto minero de exploración “*Lourdes*”, las plataformas de perforación estarían en la jurisdicción de los distritos de Chaviña y Puquio.
4. Se evidencias en los documentos de gestión ambiental -Declaración de Impacto Ambiental-, aprobado con RD- 095-2019-MINEM/DGAAM, presenta una tabla denominada “Cronograma del proyecto de exploración “*Lourdes*”, en la cual asume un compromiso, en la cual el cierre progresivo de las plataformas de perforación, accesos y trincheras deben iniciar en el tercer mes iniciado la actividad (es decir el 24 de noviembre 2020), a la cual en la constatación solo se evidencio remediaciones con características recientes en las plataformas de perforación.
5. Se evidencia que las actas de: “Reunión Preparatoria” y “Taller Informativo” para el desarrollo y APROBACION del Proyecto Minero de Exploración *Lourdes*, se realizó solamente con la Comunidad de Paras, no evidenciando así la participación de la comunidad Campesina de Chaviña.

VIII. RECOMENDACIONES:

En mérito al análisis, las observaciones y conclusiones referente a la actividad minera de exploración “*Lourdes*” y conforme a las competencias atribuidas a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional de Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva recomendar, a las autoridades y población en general de las comunidades campesinas involucradas a fin de brindar las facilidades a la empresa PUCARA Resources para efectúe el cumplimiento del cronograma de remediación ambiental de acuerdo a los compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental, a fin de que estos potenciales pasivos ambientales no generen perjuicio alguno a las comunidades.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REGION DE AYACUCHO:

2. Derivar todo lo actuado a la fiscalía especializada en materia ambiental para los fines correspondientes conforme a sus competencias.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



3. Que se sirva remitir al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se revise la RD N° 095-2019-MINEM/DGAAM que otorga la autorización a fin de realizar plataformas de perforación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84- Zona 18 S detalladas en la tabla N° 03 (Plataformas de perforación diamantina y sondaje) del documento denominado “Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera -Lourdes, por razones que están generando conflictos limítrofes entre la Comunidad de Para y la Comunidad de Chaviña, y el distrito de Cora Cora de la provincia de Parinacochas.
4. Se sirva gestionar ante las instancias correspondientes en coordinación con las autoridades locales, para el esclarecimiento de las zonas limítrofes entre las Comunidad de Para y Comunidad Campesina de Chaviña, como también del distrito de Chaviña (Lucanas) y de Cora Cora (Parinacochas).

Exhortar a la población

Es todo cuando ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional


C.R ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente de la Comisión de de Energía, Minas e
Hidrocarburos

CR. OSCAR ORÉ CURO
Secretario de la Comisión de de Energía, Minas e
Hidrocarburos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Consejo Regional

Vocal de la Comisión de de Energía, Minas e
Hidrocarburos